

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y PISTATXO PRODUCCIONS, SL, REGULADOR DE OTORGAMIENTO De UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A PISTATXO PRODUCCIONS, SL, PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVALOT – EDICIÓN 2023

REUNIDOS

De una parte, Joaquim Ayats Bartrina, en representación del Ayuntamiento de Girona en su calidad de regidor delegado de Cultura, y en uso de la delegación de firma conferida por decreto de la alcaldía n.º 2021012282, de 9 de junio de 2021, asistido por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento.

De la otra el señor Ferran Piqué Fargas, con NIF

INTERVIENEN

El regidor de Cultura, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, CIF. P1708500B.

El señor Ferran Piqué Fargas, actuando en nombre y representación de PISTATXO PRODUCCIONS, SL, con CIF B65728057, de acuerdo con la escritura de declaraciones del titular, otorgada ante el notario Joan Carles Olle Favaro, el día 15 de febrero de 2019, protocolo número 332.

MANIFIESTAN

1. Que PISTATXO PRODUCCIONS, SL es el organizador del Festivalot que este año se celebrará los días 27 y 28 de mayo de 2023, de acuerdo con la programación y presupuesto presentados.
2. Que el Festivalot forma parte de los festivales estratégicos de la ciudad de Girona.
3. Que para la edición de este año, se han programado varios actos del festival que se celebrarán el días 27 y 28 de mayo de 2023 en diferentes espacios de la ciudad de Girona.
4. Que PISTATXO PRODUCCIONS, SL ha presentado por Registro de Entrada n.º 2023002196 y 2023017079 la solicitud de subvención con las nuevas fechas de celebración del Festival, junto con el proyecto y el presupuesto de la actividad que se han valorado positivamente por el que suponen de promoción y difusión de la actividad musical.

Y para llevar a cabo estas voluntades se instrumenta el presente convenio que se articula mediante los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

1. Regular la concesión de la subvención directa a nombre de PISTATXO PRODUCCIONS, SL, para la celebración a Girona, de la octava edición del Festivalot, que se celebrará los días 27 y 28 de mayo de 2023.
2. Esta subvención tiene carácter singular y exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del programa del Festivalot 2023, según el proyecto y el presupuesto presentado por la entidad, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es PISTATXO PRODUCCIONS, SL., con NIF B65728057

Tercero. Características de la actividad subvencionada

Fechas de realización: los días 27 y 28 de mayo de 2023

Lugar: Auditorio de Girona y la Devesa.

Programa: según proyecto presentado por la entidad.

Presupuesto: 189.017,83 €

Cuarto.- Compromisos de PISTATXO PRODUCCIONS, SL

1. Organizar y desarrollar el Festivalot - edición 2023.
2. Considerar el Ayuntamiento de Girona, como colaborador del festival.
3. Presentar el proyecto y el presupuesto del Festival tal y como se especifica en el punto 1.2 del presente convenio.
4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
5. Presentar el proyecto de Festival de acuerdo con el qué dispone la Ley de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas.
6. Comunicar en este Ayuntamiento, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento del que establece el arte. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.
8. La entidad declara no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación *afectivo-sexual.
9. La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.

10. La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación *afectivo-sexual e incluir la perspectiva *LGBTI+ en sus actividades.

11. La entidad se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagradados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).

12. La entidad se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación ante agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

Quinto. Importe de la subvención.

El importe de la subvención es de treinta y cinco mil euros (35.000€).

El importe de la subvención otorgada supone el 18,52% del presupuesto total de la actividad (189.017,83 €), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2023 500 33462 47904 del presupuesto municipal.

Sexto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

Séptimo. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias, y se realicen durante la organización y celebración del festival del año 2023 y figuren en el presupuesto de gastos del Festival presentados por la entidad. Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido al pacto octavo.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución del Festival.

3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida que estos costes corresponden al periodo en que realiza la actividad. Estas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado

suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el arte.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (arte.68.2 *RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

Octavo. Justificación de las subvenciones

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP n.º 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por el registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada e impreso de indicadores
- b) Liquidación del presupuesto
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
- e) Elementos de difusión

De acuerdo con el calendario de la actividad, el plazo para la presentación de la justificación finaliza el 7 de septiembre de este año.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

Noveno. Pago y reintegro

1. En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o

garantía. El 25% restante, una vez se haya justificado, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos al pacto octavo del presente convenio.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y/u obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, esta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

Décimo. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la ordenanza general de subvenciones mencionada.

Undécimo.- Modificación del convenio

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, se tendrá que notificar en el Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación.

Doceavo. Control financiero de las subvenciones

1. La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará en conformidad con el previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado a *Multi-Arte Producciones, SL, así como en cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Decimotercero. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona, se tendrá que incorporar la imagen corporativa de las administraciones y la de GironaCultura, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Habrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión -imprimido y digital- mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona y el de GironaCultura.

2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

3. En cuanto al logotipo de GironaCultura, se colocará en un lugar visible, fuera del espacio de los logotipos de apoyo, colaboradores., y con el objetivo de identificar claramente el festival como actividad que forma parte de la marca GironaCultura.

Decimocuarto. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local en conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinto. Vigencia del convenio

15.1. La vigencia de este convenio se establece para el año 2023.

15.2. El presente convenio se puede rescindir por acuerdo de las partes, o bien a iniciativa de una de las partes, a causa del no cumplimiento de alguna de las obligaciones especificadas en este convenio. La voluntad de rescindir el convenio se tiene que manifestar por escrito, como mucho tarde, el mas diciembre del año anterior a la celebración del Festival.

El seguimiento del despliegue de este convenio será a cargo de una comisión integrada por dos representantes de la entidad, dos representantes del Ayuntamiento, que asumirán la presidencia y la secretaría de la comisión.

Decimosexto. Extinción

Son causas de extinción de este convenio:

- El agotamiento del periodo de vigencia convenido entre las partes
- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio por cada una de las partes;
- Las causas generales previstas a la legislación vigente.

Decimoséptimo. Régimen jurídico

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona n.º 237 de 10 de diciembre de 2015.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento
- El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en el lugar y fecha de la firma digital.